

RESOLUCIÓN N° 169/12

En Buenos Aires, a los días del mes de julio del año dos mil doce, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Manuel Urriza, los señores consejeros presentes, y

CONSIDERANDO:

1°) Que a partir de la reforma constitucional de 1994, diversos instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos adquirieron jerarquía constitucional contemplados en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, en particular la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

2°) Que dicha Convención dispone la obligación genérica de los Estados Parte de seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

3°) Qué nuestro país adhirió en 1951 a la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución ajena -sancionada por la ONU en 1949-, con el objeto de luchar contra el proxenetismo y el tráfico de personas, derogar toda norma tendiente a permitir la prostitución y adoptar medidas eficaces de prevención.

4°) Que en este sentido se sancionó en el mes de Agosto de 2002 la ley 25.632, por la que se aprueba la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos complementarios, A) para Prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y B) para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños y C) contra el Trafico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

5°) Que mediante la sanción de la ley 26.362 el Congreso Nacional cumplió con la cobertura del vacío legislativo existente en materia de Trata de Personas, logrando una verdadera adecuación legislativa conjuntamente con demás herramientas normativas de rango inferior.

6º) Que en la Cumbre Judicial Iberoamericana, dentro del marco de los trabajos de su XIV edición, ha considerado necesaria la elaboración de unas Reglas Básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, desarrollando de esta manera los principios recogidos en la "Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano" (Cancún 2002), específicamente los que se incluyen en la parte titulada "Una justicia que protege a los más débiles" (apartados 23 a 34).

7º) Que es política de Estado en el sentido más amplio, la de asegurar la plena vigencia de los Derechos Humanos garantizados por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional y asegurar la realización de los objetivos previstos en la normativa vigente en torno a esta temática en todo el territorio Nacional.

8º) Que en este sentido el Consejo de la Magistratura mediante Resolución 82/2011 resolvió solicitar a todos los Tribunales Federales del país que indiquen la existencia de causas en las cuales se investigue el delito de TRATA DE PERSONAS a fin de relevar, sistematizar, confeccionar estadísticas y asistir a los Tribunales u otras agencias públicas relacionadas con la Trata de Personas.

9º) Que a fin de articular la información obtenida, incrementar la respuesta institucional adecuada y optimizar la coordinación interestatal, resulta conveniente crear un área específica dentro del Consejo de la Magistratura del mismo modo que lo vienen haciendo distintas dependencias en todo el país, para analizar cuestiones relacionadas con la Trata de Personas que sirva para mejorar las tareas que en la actualidad se llevan adelante desde el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en procura de cumplir con los objetivos propuestos, sistematizar la información para avanzar en el entrecruzamiento de datos con otros organismos (denuncias en Fiscalías, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo, Oficina de Violencia Familiar de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), comprobando el curso judicial de las mismas y para el caso de anomalías o inexistencia de apertura de causa o de retardo de justicia actuar conforme lo indican las disposiciones legales vigentes, prestando la

asistencia necesaria.

10) Que se ha verificado el abocamiento en las legislaciones y en numerosas carteras Ministeriales nacionales, provinciales e inclusive municipales como así también en diversos organismos del Estado, la creación de oficinas con competencia sobre esta temática:

-Ministerio del Interior (Decreto 1281/2007 Creación del "Programa Nacional de Prevención y Erradicación de la Trata de Personas"),

-Ministerio Público de la Defensa (Resolución DGN N° 1154/07 Comisión sobre temáticas de género),

Ministerio Público Fiscal (Resolución PGN 100/2008 - UFASE),

Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada N° 13/2009 CSJN, Oficina de la Mujer),

-Ministerio de Seguridad y Derechos Humanos (Resolución 2149/2008 Creación de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata).

-Ministerio de Seguridad (Resolución 58/2011 Centros Integrales de Género),

-Ministerio de Seguridad (Resolución 848/2011 Creación del Sistema Integrado de Información Criminal del Delito de Trata de Personas (SisTrata).

11) Que toda vez que es prioridad este Consejo de la Magistratura de la Nación garantizar una eficaz prestación del servicio de justicia y en cumplimiento de las políticas públicas y los compromisos asumidos por nuestro país ante la comunidad nacional e internacional en materia de Trata de Personas colaborando en el ámbito judicial en sintonía con la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Gobierno Nacional es necesario adoptar medidas para la evaluación y supervisión de acciones tendientes a combatir el flagelo de la Trata de Personas.

12) Que es relevante el rol de este Consejo de la Magistratura de la Nación como marco institucional adecuado para cooperar en el relevamiento y la sistematización de información para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en cada caso concreto que servirá de guía para mejorar las técnicas de investigación y las herramientas de los organismos estatales dedicados a la persecución y

desarticulación de aquellas redes criminales dedicadas a la Trata de Personas como así también la asistencia a la víctima de este delito.

13) Que conforme lo habilita el inciso J) de la Resolución 388/2010 de este Consejo en cuanto a la ampliación de competencia de esta Unidad a toda otra cuestión vinculada o encomendada por la Presidencia del Cuerpo o el Plenario resulta imperioso a fin de elevar los índices de eficacia del sistema de administración de justicia en beneficio de la sociedad, ampliar la competencia de la Unidad de Derechos Humanos abarcando la problemática de la Trata de Personas en procura de la protección de los intereses generales de la sociedad.

Por ello, el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Nación;

RESUELVE:

I. Ampliase la competencia de la Unidad de Derechos Humanos dispuesta en la Resolución 388/10 incorporando la temática de Género y Trata de Personas.

II. Será competencia propia de la Unidad de Derechos Humanos, Género y Trata de Personas, además de la establecida por la Resolución 388/10:

- a) Abarcar la problemática de Género y la Trata de Personas teniendo como principios informar, sensibilizar y capacitar, con perspectiva de género, sobre los conceptos fundamentales de la Trata de Personas y los acuerdos e instrumentos internacionales relacionados con ella;
- b) Elaborar un relevamiento de las causas que se vinculen con la problemática de Género y Trata de Personas de todo el país;
- c) Proponer acciones al Plenario para proveer los medios a los Tribunales que requieren asistencia y colaboración por la complejidad de sus causas;
- d) Sistematizar informes permanentes del estado de las causas que permitan el conocimiento para la opinión pública del trabajo judicial;
- e) Cooperar con los planes de capacitación y profesionalización de funcionarios y agentes que en



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

razón del ejercicio de su cargo tuvieren contacto con causas de Género y Trata de Personas, en especial con referencia al trato con las víctimas del delito;

f) Colaborar en la Página Web del Consejo de la Magistratura un área con noticias relevantes de gestión institucional sobre políticas de Género y Trata de Personas.

g) Proponer convenios al Plenario para la concientización sobre la perspectiva de género y la articulación y cooperación en las políticas públicas y de prevención y erradicación de la Trata de Personas.

Regístrese y hágase saber.

Firmado por ante mí, que doy fe

Fdo.: Manuel Urriza (Presidente) - María Susana Berterreix  
(Sec. Gral.)